ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Ley 1150 de 2007 – artículo 20º - Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOCIAL -
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

La Secretaria de desarrollo agropecuario y social de la Alcaldía Municipal de El Santuario en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se permite presentar los Estudios y Documentos Previos para la Contratación Directa bajo la causal de CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, en los siguientes términos:

1. <u>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:</u>

La administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia: "ARTÍCULO 2: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y* ***cultural de la Nación****; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". En concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la cual indica: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (…)".*

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

De igual modo, el artículo 311 menciona:

"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicas que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, ***promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural*** *de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes"* y para dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la cual establece: "*Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos"*.

La Ley 2166 de 2021 que derogó la ley 743 de 2022; refiere que el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios. En tal sentido, el desarrollo de la comunidad se orienta por los siguientes principios: *a) Reconocimiento y afirmación del individuo en su derecho a ser diferente, sobre la base del respeto, tolerancia a la diferencia al otro y a los derechos humanos y fundamentales; b) Reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular; c) El desarrollo de la comunidad y el desarrollo humano sostenible debe construirse con identidad cultural, sustentabilidad, equidad y justicia social, participación social y política, promoviendo el fortalecimiento de las comunidades, la sociedad civil, la familia, y sus instituciones democráticas; d) El desarrollo de la comunidad debe promover la capacidad de negociación y autogestión de las organizaciones comunitarias en ejercicio de sus derechos, a definir sus proyectos de sociedad y participar organizadamente en su construcción; e) El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario; f) Principio de Equidad. La equidad como eje del desarrollo de la comunidad aumenta oportunidades y acerca posibilidades; se entiende como una expresión de la democracia que contribuye a mejorar condiciones de vida y resuelve de manera horizontal los problemas y situaciones de*

las comunidades; g) Principio de Inclusión. En todos los procesos comunales se garantizará el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo; h) El desarrollo de la comunidad debe promover la protección y garantía de los derechos de los individuos y sectores en condición de vulnerabilidad; i) Reconocimiento, promoción y fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres; en especial las mujeres cabeza de familia y la población joven como sujetos fundamentales para el desarrollo de la comunidad.

Al tenor de la citada ley 2166 de 2021, la acción comunal se entiende como la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

De allí surgen los Organismos de acción comunal, resaltando en primer grado la a las Juntas de Acción Comunal JAC, las cuales son una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Por tanto, es primordial para la Administración Municipal exaltar las labores que, en beneficio de la comunidad, han desarrollado las 60 Juntas de Acción Comunal del municipio de El Santuario, siendo necesario emprender acciones que resalten su actuar, el cual se evidencia en el progreso del municipio. De tal modo que, se hace propicio visualizar la representatividad de las mismas, siendo escogida la festividad del día del Campesino para tal fin; ya que, en definitiva, han sido las mismas Juntas de acción comunal las que, velan por la satisfacción de sus necesidades de sus sectores y de sus integrantes siendo en su gran mayoría campesinos, propendiendo resguardar sus derechos ante el Ente territorial.

La **Ley 2223 de 2022** institucionaliza la **celebración del "Día del Campesino"** en todo el territorio colombiano y establece que, los gobiernos nacionales, departamentales y locales deben programar y realizar eventos públicos con el fin de conmemorarlo, brindar

reconocimiento y exaltar los méritos de los campesinos, así como el valioso aporte que realizan a la producción y abastecimiento de alimentos.

Así las cosas, es importante mencionar que, por medio de esta Ley, se reconoce a los campesinos como sujetos de derechos y de especial protección constitucional.

Es preciso indicar que, la celebración dispuesta por la presente Ley, debe visibilizar este importante sector, por lo que es menester de los Municipios realizar una gran celebración en torno a esta importante fecha, dando la relevancia que merece el sector rural.

Es por ello que, la Administración Municipal de El Santuario, pretende realizar un gran evento para todas las familias campesinas el día 19 de septiembre de la presente anualidad, reconociendo la importancia de este sector al fomento de la Soberanía Alimentaria y el arduo trabajo que realizan en beneficio de todo el territorio, además de su contribución al desarrollo económico del Municipio.

El día del campesino es una oportunidad para reconocer las tradiciones culturales de esta población. El 12,6% de la población que residen en cabeceras son campesinos que equivalen 4.8 millones de personas; el 83,8% de las personas que se encuentran ubicadas en los centros poblados y rural disperso son campesinas que equivalen a 9.6 millones de personas.

En esta fecha, se pretende realizar una celebración especial como símbolo de reconocimiento y agradecimiento a nuestros campesinos y a las Juntas de Acción Comunal, dado que, el sector agrícola es el principal renglón económico de nuestro municipio, el cual es reconocido a nivel nacional como uno de los principales productores de hortalizas del país y por ello como despensa agrícola nacional. Tal reconocimiento se ha debido también al actuar comunal y comunitario, el cual aúna esfuerzos por lograr alcanzar en sus sectores el reconocimiento de las labores que por sus integrantes, en su gran mayoría, campesinos, han desplegado en el progreso económico y social de nuestro municipio.

Es por lo anterior que en Colombia es una tradición la celebración de las fiestas del campesino como una exaltación y reconocimiento a su labor, la cual es realizada en toda la extensión del territorio como se observa a continuación solo por traer algún ejemplo:

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Microsoft Bing

fiesta de campesino colombia

BÚSQUEDA COPILOT VIAJES IMÁGENES VÍDEOS MÁS HERRAMIENTAS

2 de junio

Según 3 fuentes

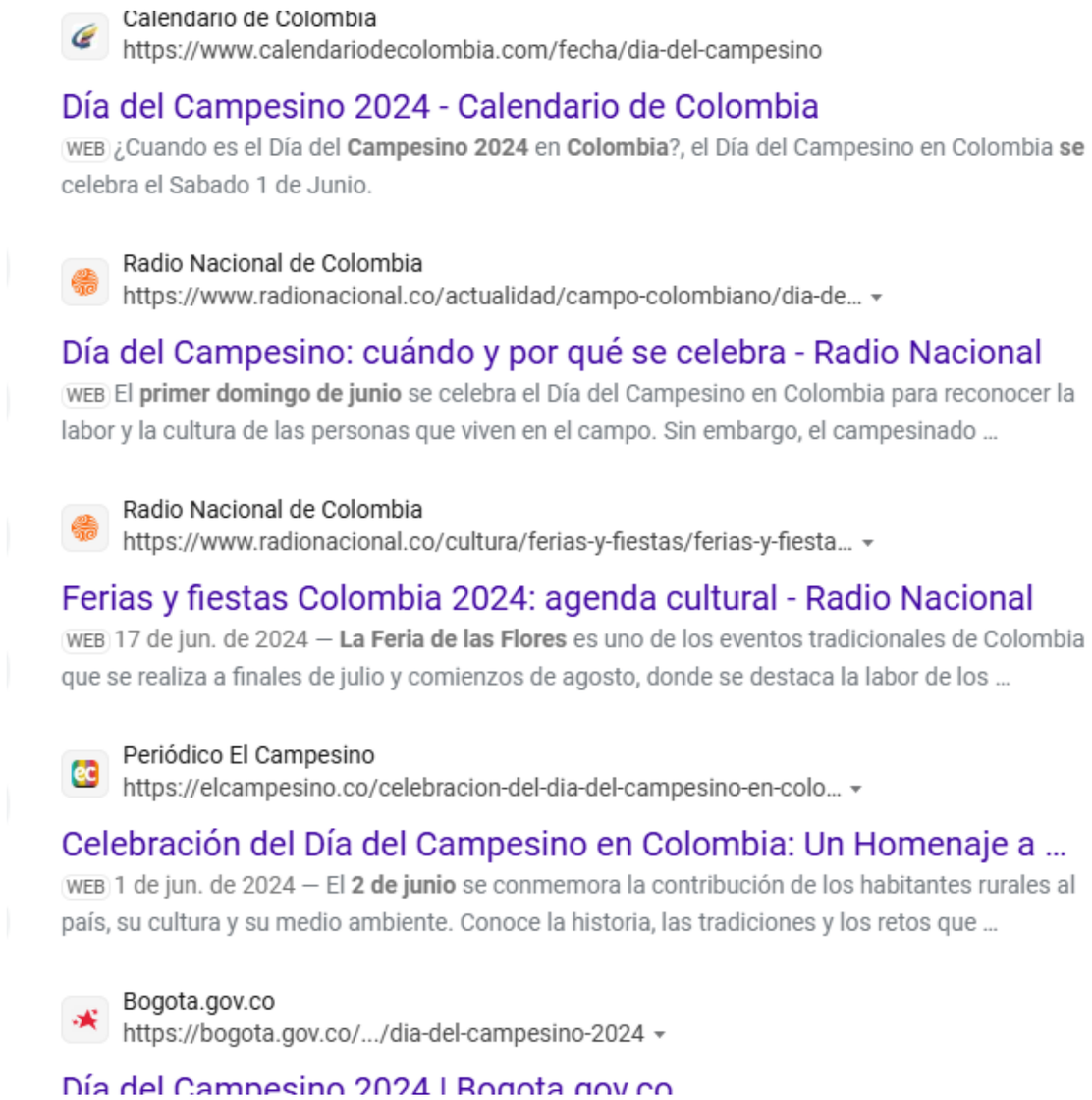


El **2 de junio** se celebre el Día Nacional del Campesino en Colombia, esta fecha busca reivindicar y homenajear la labor campesina y las luchas sociales y agrarias que han liderado en el país. No fue sino hasta 1965 que esta fecha se constituyó como fiesta patria mediante el decreto 135 del 2 de febrero.

Felicidades al campesinado ...
unidadsolidaria.gov.co

En Colombia se celebra el día del Campesino desde el año 1965, cuando en el gobierno del expresidente Guillermo León Valencia, se estableció por medio del decreto 135 del 02 de febrero de 1965 que se celebraría el Día del Campesino, el **2 de Junio**, un evento que conmemora no solo el reconocimiento a los habitantes rurales de Colombia, sino que tambi...

Celebrando el Día del Camp...
elcampesino.co



Tomando en cuenta lo ya mencionado y como soporte al desarrollo de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Social en su Subsecretaría de Desarrollo Social y Comunitario y de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de El Santuario, con estos eventos se busca dar proyección y promoción al arte, las tradiciones campesinas, la cultura, al reencuentro, a la vida comunal y comunitaria, favoreciendo tanto el fortalecimiento cultural y social, como la integración y el sano esparcimiento de los campesinos y en general, de la comunidad santuariana.

Para ello se requiere adelantar un proceso con el fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS CON MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO DE LA LABOR COMUNAL Y COMUNITARIA EN

EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA.

Teniendo en cuenta que, dentro de la programación establecida para el reconocimiento de la labor comunal y comunitaria en el marco de la celebración del día del campesino, se encuentra la presentación musical de artistas de diversa índole, con reconocimiento local, regional, nacional e internacional, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que apoye a la entidad en la gestión del componente de producción y presentación musical de estos artistas, quien deberá acreditar la idoneidad y experiencia para ello, además de acreditar la representación de los artistas que se van a presentar, por lo que el contrato es intuito personae.

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

El municipio de El Santuario, siguiendo los mandatos superiores y legales y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 “UNIDOS CON LA GENTE PARA SEGUIR AVANZANDO”, verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado así: **Línea estratégica 1**: El Santuario con gestión institucional y buen gobierno; **Componente 2:** Desarrollo Social y Comunitario; **Programa 2**: Acompañamiento integral para el bienestar comunal y comunitario; **Estrategia:** Implementar estrategias de asociación, acompañamiento técnico, jurídico, administrativo y social en pro de la participación y gestión comunal y comunitaria.

Así mismo, el Banco de Programas y Proyectos certificó la viabilidad del presente proceso y el mismo se encuentra inscrito como: la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, LOGISTICA Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS CON MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO DE LA LABOR COMUNAL Y COMUNITARIA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA bajo el Código BPIM 2024056970013, en consideración a la necesidad que tiene la Administración Municipal de cumplir con su Plan de Desarrollo Municipal.

3. OBJETO POR CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, LOGISTICA Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS CON MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO DE LA LABOR COMUNAL Y COMUNITARIA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA.

3.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82151704 Producto: Servicios de músicos	82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	82150000 Artistas e intérpretes profesionales	82151700 Profesionales de las artes escénicas	82151704 Servicios de músicos

3.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

Producto	Descripción	Valor
Infraestructura	Cubo en truss de aluminio Gran support de 9 mts x 9 mts con truss de 78cmx62cm a 10mts de alto a 4 patas gran support de 40x40cm (certificado) Tarima kuifor de de 8.4mts * 7.2mts certificada	

	motores lodestar 2t para el sistema Polipastos 2T para el gran support Poplistos 2T pantalla central Polipastos 1t para puentes en truss	32’375.000 IVA incluido
Sonido	PA Sistema line array DBTECHNOLOGIES VIO L212 Arenas Line array DBTECHNOLOGIES VIO L210 Infrasubs RCF 9007 as Retornos Front FBT ventis 112ma Retornos Side fil FBT barras Array DBTECHNOLOGIES INGEIA IG3T Retornos Side fill Subs DBTECHNOLOGIES vio 218 Canales de in ear SENHEISER G4 + combinador de antes + antenas Palet Micrófonos inalámbrico senheiser ew 500 g4 + combinador de antenas palet Microfonos inalambricos SHURE QLXD4 Micrófonos shure sm58 Micrófonos shire sm 57 Kik de bateria SE *Kik 01(V Kik) *Tom 01(V Beat) *Tom 02(V Beat) *Tom 03(V Beat) *Snare 01(V7 X) *Hi Hat 01(sE 8) *Over L 01(sE8) *Over R 01(sE8) Cajas Directas whirlwind imp 2 Bases de micrófono	

	Consola de Beringer wing 48 canales Midas DI 32 Super tour 56 canales + 4 sub snakes Consola de Continuidad Yamaha D3 Procesador de audio allen heath hm 16 + Rdnet (control y monitorero del sistema) Distribuidor de energía	
Iluminación	Cabezas móviles beam 350 Cabezas móviles beam 230 7r Cabezas móviles Martin mac 101 Minibrutos led de 4 bombillas Par led 18x10 Máquinas de humo CHAUVET Hurricane H-1800 + ventiladores Seguidor Chauvet Consola de luces grand ma 3 light	
Planta eléctrica	Planta eléctrica de 100 KBA con un tanque para combustible de 40 galones, con capacidad para aguantar más 8 horas de funcionamiento. Transporte 40 galones ACPM recargar la planta eléctrica	
Alimentación		$39’495.557 IVA incluido
Subtotal insumos técnicos		**$ 71.870.557 IVA incluido**

Artistas	Descripción	Valor
Raúl Santi	Raúl Santi, uno de los intérpretes más emblemáticos y románticos de la música popular colombiana, nació en el departamento del Tolima y desde muy joven mostró una sensibilidad artística que lo llevaría a convertirse en una figura esencial del	$68’240.000 IVA incluido

	género balada y música romántica en Latinoamérica. Su carrera, iniciada en la década de los setenta, marcó una época dorada en la que su voz cálida y su estilo apasionado conquistaron corazones dentro y fuera de Colombia. Con temas inolvidables como “La cita”, “Amor de estudiante”, “Busco un corazón” y “No me ignores”, Raúl Santi consolidó un repertorio que se convirtió en parte del cancionero sentimental de varias generaciones. Su música, cargada de emoción y autenticidad, ha trascendido el tiempo, manteniendo vigente su legado como uno de los grandes exponentes del romanticismo latinoamericano.	
Alejandro Manga con todos los éxitos de los Diablitos del Vallenato	Su trayectoria está estrechamente ligada al legado de Los Diablitos del Vallenato, agrupación que marcó una época dorada en la música colombiana y latinoamericana. Con su interpretación apasionada y su estilo auténtico, Manga ha mantenido viva la esencia de ese vallenato que habla de amor, nostalgia y sentimiento. Con temas emblemáticos como “Los caminos de la vida”, “Tú estás conmigo”, “Cómo será” y “La dueña de mi vida”, Alejandro Manga revive los grandes éxitos que hicieron historia,	$25’000.000 IVA incluido

	conectando a nuevas generaciones con la tradición vallenata. Su voz se ha convertido en un puente entre el pasado y el presente del género.	
Artistas locales		$1’813.000 IVA incluido
Subtotal artistas		**$ 95.053.000 IVA incluido**

Subtotal insumos técnicos	$ 71.870.557 IVA incluido
Subtotal artistas	$ 95.053.000 IVA incluido
Total	**$ 166.923.557** IVA incluido

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Disponer de todo lo necesario para la presentación de los artistas ofertados en la propuesta económica que hace parte integral de los presentes estudios y del contrato; así mismo con el cumplimiento de las fechas, horarios, tiempos de presentación y demás el cabal desarrollo de la programación establecida en el marco de las fiestas del campesino.
2. Mantener en todo momento los valores ofertados y escogidos por la entidad 3. Remitir la factura correspondiente con los precios ofertados
4. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el personal que este disponga y/o se ocupe para la ejecución del contrato.
5. Coordinar con los artistas toda la logística necesaria para su presentación, atender sus requerimientos técnicos para cada una de las presentaciones de estos. 6. Acreditar el poder y/o contrato de mandato o representación o autorización o similares con cada uno de los artistas, e informar a la entidad cualquier novedad que se presente.
7. Garantizar que cualquier cambio en las especificaciones exigidas durante el término de ejecución del contrato, se hará por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por las partes.
8. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

9. Presentar protocolo de bioseguridad del personal a cargo y de los artistas que se presentarán en tarima en las fiesta del campesino.

10.Presentar informe de ejecución para cada uno de los pagos con las respectivas evidencias y soportes de ello.

11.Suscribir el contrato inmediatamente la entidad informe por cualquier medio la existencia del mismo.

12.Presentar las pólizas en un término no mayor a 2 días hábiles.

13.Aportar todo el conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato conforme a lo requerido por el Municipio.

14.Asumir todos los costos logísticos, de transporte, sonidos, tarima y demás exigencias técnicas para la presentación de cada uno de los artistas en las tarimas y horas establecidas, en el marco de las fiestas del campesino.

15.Cumplir en forma estricta los plazos establecidos por parte de la Entidad, so pena de imponerle al contratista multas sucesivas para apremiar el cumplimiento, y en caso de ser necesario se declarará el incumplimiento del contrato, en observancia del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16.Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad.

17.Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las actividades exigidas, las cuales hacen parte integral del objeto del proceso 18.Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean
entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 19.Cumplir con todas sus obligaciones relacionas con el Sistema de Seguridad Social.

20.Contratar con el personal idóneo de manera que las actividades y productos a ejecutar se realicen de manera técnica y eficiente.

21.Realizar el pago de los honorarios en el marco de las normativas vigentes a los artistas, bandas musicales, agrupaciones o similares y a las demás personas que contrate para la efectiva realización de los eventos artísticos.

22. Elaborar todos los informes relacionados con las actividades relacionadas en este contrato garantizando la calidad y la oportunidad de la información. 23.Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.

24.Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente

contrato y de la ejecución del mismo.

25.Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 26.Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, así como la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso

27.Disponer de la capacidad logística y administrativa apropiada para el cumplimiento del contrato.

28.Cumplir con las demás obligaciones, objetivos, y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del contrato.

3.4 Obligaciones de la entidad.

Además de las contenidas en la ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Brindar acompañamiento al contratista durante la ejecución del contrato en todo lo requerido con el fin de dar cumplimiento.
2. Realizar la supervisión al contrato suscrito para la ejecución del proyecto
3. Garantizar los recursos económicos para la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos oportunamente, según lo establecido en el contrato.
5. Definir la disponibilidad y apropiación presupuestales, garantizando que los recursos que se desembolsaran para el contrato estén disponibles en la caja y no correspondan a expectativas de ingresos futuros si no actuales.
6. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, según aplique al contrato.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO.

Desde la firma del acta de inicio hasta el veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026). La conmemoración de esta fiesta tendrá una duración de un día, no obstante, la realización del evento comprende también su planificación, organización entre otros.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 80 de 1993 en el artículo 32 numeral 3 establece que son contratos de prestación

de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 determinó que la modalidad de selección de contratación directa, sólo procederá en los siguientes casos, h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Establece que las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En ese caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales debe justificar esta situación en los estudios previos.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto planteado para el presente proceso de selección se requiere para obtener un servicio profesional y/o de apoyo a la gestión pública específico, orientado a la competencia para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales propias de la Entidad.

Dicha necesidad se suple específicamente contratando con una persona natural o jurídica que acredite el conocimiento y la idoneidad en relación con el objeto de que se

quiere contratar, además de que sea el representante-apoderado-mandatario o similar de los artistas que la entidad requiere.

Se debe partir entonces de la base que, para la ejecución de este contrato, se requiere además que la persona natural o jurídica que vaya a ejecutarlo debe contar con los permisos o autorizaciones o poderes o contratos de mandato o representación de los artistas relacionados previamente en el presente estudio previo.

Se deja constancia que no se hace necesaria la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no hay necesidad de fijar criterios para seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa, sumado a que por expresa disposición legal en esta causal de contratación, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Además la persona natural o jurídica que se contrate deberá acreditar su capacidad jurídica y experiencia en la realización de eventos musicales, o logísticos, en la organización de eventos, espectáculos en vivo o espectáculos musicales en vivo; acreditar experiencia en la realización de al menos dos contratos con entidades públicas o privadas para la ejecución de cualquiera de estas; en el caso de personas jurídicas además de lo anterior, deberá acreditar que la persona jurídica lleva más de un año de constituida y que su término de duración sea igual o superior a un año o indefinida.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma que se identifican a continuación **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MLC ($166.923.557).** Este valor corresponde a los honorarios que pagará el municipio, en consideración al análisis del sector efectuado previamente por parte de la supervisión.

El presupuesto además se calculó según los estudios del sector con base en el manual expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo, y teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el contratista.

a. Forma de pago.

Atendiendo al contenido del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "*En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato"*, la Administración municipal de El Santuario Antioquia, realizará un pago anticipado al contratista correspondiente al 50% del valor total del contrato y el pago del 50% restante, se hará una vez finalizada la ejecución total del contrato, previa presentación de: a) las evidencias de pagos a los artistas y demás personal empleado para la ejecución del contrato y del cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el mismo b) cuenta de cobro que justifique el gasto del anticipo y las actividades realizadas en la ejecución del contrato, c) certificado de recibido a satisfacción del supervisor del contrato d) los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, presentación de los informes de actividades sobre la ejecución del contrato con cada una de las evidencias.

Los recursos entregados en calidad de pago anticipado tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. Por lo tanto, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1. Garantizar la correcta inversión y manejo de los dineros entregados en calidad de pago anticipado.
2. Constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado, lo cual es requisito indispensable para su entrega. El valor del amparo del pago anticipado deberá ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba por éste concepto.

De dichos pagos se deducirán los impuestos a que haya lugar. Está exento de IVA conforme a la Ley 1493 de 2011 la industria del espectáculo público, con esta ley se determinó que los servicios artísticos de espectáculos públicos de artes escénicas, que son aquellos los que prima la creatividad y el arte se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas IVA. El decreto 1066 de 2015 con el cual derogó y reemplazó el Decreto 1258 de 2012, menciona en el artículo 2.6.1.5.5. todos los servicios artísticos excluidos

de IVA entre ellos:

1. Dirección artística de las artes escénicas representativas;

2. Servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas;

3. Realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido;

4. Elaboración de libretos y guiones de las artes representativas. No incluye televisión y cine;

5. Diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales;

6. Diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas No incluye televisión y cine.

PARÁGRAFO. Las actividades descritas en los numerales 3, 5 y 6, deberán estar asociadas exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

b. Apropiación presupuestal.

El Municipio de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante los Rubros Presupuestales Nº 2.3.2.02.02.008.4502.04 Fortalecimiento Comunal y Comunitario Aporte E.S.P. de El Santuario (24-013) ($90.000.000), 2.3.2.02.02.008.4502.05 Fortalecimiento Comunal y Comunitario Aporte IDEA (24-013) ($20.000.000) y 2.3.2.02.02.008.4502.01 Fortalecimiento Comunal y Comunitario ICLD (24-013) ($56.923.557) según viabilidad presupuestal otorgada por la Secretaría de Hacienda.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos.

Dicha necesidad se suple específicamente contratando con una persona natural o jurídica que acredite el conocimiento y la idoneidad en relación con el objeto que se quiere contratar.

Se debe partir entonces de la base que, para la ejecución de este contrato, se requiere además que la persona natural o jurídica que vaya a ejecutarlo debe contar con los permisos o autorizaciones o poderes o contratos de mandato o representación de los artistas relacionados previamente en el presente estudio previo.

Se deja constancia que no se hace necesaria la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no hay necesidad de fijar criterios para seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa.

Además la persona natural o jurídica que se contrate deberá acreditar su capacidad jurídica en la realización de eventos musicales, o logísticos, en la organización de eventos, espectáculos en vivo o espectáculos musicales en vivo; acreditar experiencia en la realización de al menos dos contratos con entidades públicas o privadas para la ejecución de cualquiera de estas; en el caso de personas jurídicas además de lo anterior, deberá acreditar que la persona jurídica lleva más de un año de constituida y que su termino de duración sea igual o superior a un año o indefinida.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar la idoneidad, la experiencia y la capacidad administrativa requerida para la prestación de los servicios.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

8.1. Tipos de Riesgos:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como

la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Riesgos covid**. Relacionados con el contagio posible de los artistas, público en general que pueda traer perjuicios para la ejecución de los contratos. Se solicita la presentación e implementación de los protocolos de bioseguridad.

8.2. <u>Definición de Impacto</u>

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato

para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

8.3. <u>Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:</u>

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, que para el Municipio de El Santuario equivale a 28 Salarios Mínimos Legales Vigentes para la vigencia fiscal correspondiente al año 2026.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

3	2	1	No	
Específico	Específico	Específico	Clase	
Externo	Externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa	
Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Tipo	
Riesgo asociadoavirusdecarácter biológico	Riesgo relacionado con la calidad delservicioprestado	Riesgoasociadoalcumplimiento delcontrato	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	
Probabilidad decontagioporelvirus delCovid19	Hallazgos de entes de control, accionesjudiciales	No satisfacción de la necesidad delaentidad	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	1	1	Probabilidad	
2	2	2	Impacto	
3	3	3	Calificación total	
Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Prioridad	
Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Exigir y verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la ejecución del contrato.	calidad en los contratos. Especificar estándares de servicios Supervisión de la ejecución del contrato Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	Especificar estándares de servicios Supervisión de la ejecución del contrato Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	Tratamiento/Controles a ser implementados	
1	1	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
2	2	2	Impacto	
3	3	3	Calificación	
3	3	3	Calificación total	
No	No	No	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	
Supervisión	Supervisión	Supervisión	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha acta de inicio	Fecha acta de inicio	Fecha acta de inicio	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	

Fecha acta de terminación del contrato	Fecha acta de terminación del contrato	Fecha acta de terminación del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Acta de supervisión	Acta de supervisión	Acta de supervisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Mensualmente.	Mensualmente.	Mensualmente.	Periodicidad ¿Cuándo?	

9. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

9.2. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la valoración del Riesgo que se incluye en el acápite anterior, para la presente contratación, la Entidad territorial exigirá la constitución de garantías a cargo del contratista.

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para el contratista al cual se le realice la aceptación de la oferta.

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA

1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	15 % del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
2.	Calidad del servicio	15 % del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
3.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
4.	Responsabilidad Civil extra contractual	Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	Por el plazo de ejecución del contrato.
5.	Garantía de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	100% del valor del pago anticipado	Por el plazo de ejecución del contrato.

10. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN 4 - SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN.

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de El Santuario a través de la Subsecretaria de desarrollo social y comunitario o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

11. INSUFICIENCIA DE CARGO:

La Entidad no cuenta con personal suficiente en su planta para atender la totalidad de las actividades requeridas, por lo que existe insuficiencia de recurso humano para satisfacer las necesidades del servicio de manera oportuna y eficiente. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de fortalecer la capacidad institucional, garantizar la continuidad en el desarrollo de las actividades requeridas y contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Municipal.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

Firma válida con aprobación en SECOP II
EDITH VIVIANA GÓMEZ ARISTIZÁBAL
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Social

Reviso: Wilmar Buritica / Abogado de Contratación